

Índice

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....	3
CAPITULO 1. DISPOSICIONES GENERALES.....	5
Artículo 1. Objeto.....	5
Artículo 2. Ámbito de aplicación material	5
Artículo 3. Ámbito de aplicación territorial	5
CAPITULO 2. PRINCIPIOS	6
Artículo 4. Principio de legalidad	6
Artículo 5. Principios éticos	6
Artículo 6. Procedimientos de la compañía.....	6
Artículo 7. Deber de información	7
Artículo 8. Obediencia	7
CAPITULO 3. TRABAJADORES	8
Artículo 9. No discriminación e igualdad de oportunidades	8
Artículo 10. Acoso	8
Artículo 11. Horario laboral	9
Artículo 12. Asociación	9
Artículo 13. Prevención de riesgos	9
Artículo 14. Desconexión Digital.....	10
CAPITULO 4. CLIENTES	11
Artículo 15. Calidad.....	11
Artículo 16. Seguridad	11
Artículo 17. Transparencia.....	11
Artículo 18. Publicidad	11
Artículo 19. Respeto	12
CAPITULO 5. PROVEEDORES	13
Artículo 20. Consideración.....	13
Artículo 21. Objetividad	13
Artículo 22. Información propia	13
Artículo 23. Información de terceros.....	14
CAPITULO 6. CONFIDENCIALIDAD	15
Artículo 24. Deber de secreto.....	15
Artículo 25. Protección de datos	15
Artículo 26. Protección de la intimidad	16

CAPITULO 7. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL 17

 Artículo 27. Propiedad intelectual 17

 Artículo 28. Propiedad industrial 17

 Artículo 29. Publicidad 17

 Artículo 30. Creaciones de los trabajadores 17

 Artículo 31. Carácter de los signos 18

CAPITULO 8. RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA 19

 Artículo 32. Compromiso social 19

 Artículo 33. Uso de recursos 19

 Artículo 34. Consumo 19

 Artículo 35. Residuos 19

 Artículo 36. Operaciones 20

 Artículo 37. Administración Pública 20

CAPITULO 9. DENUNCIAS 21

 Artículo 38. Deber de denunciar 21

 Artículo 39. Garantía de indemnidad 21

 Artículo 40. Resolución de dudas 21

CAPITULO 10. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y DIFUSIÓN 22

 Artículo 41. Difusión 22

 Artículo 42. Adhesión 22


 Artículo 43. Régimen sancionador 22

CAPÍTULO 11. DISPOSICIONES GENERALES 23

 Artículo 44. Comité de Ética 23

 Artículo 45. Revisión 23

 Artículo 46. Vigencia 23

	INSTRUCCIÓN TÉCNICA	Doc.: IT.19.05 Fecha: 24.06.24 Revisión: 1
	CÓDIGO ÉTICO ROTEDAMA	

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde ROTEDAMA CONSTRUCTORA SL, de aquí en adelante “ROTEADAMA” pretendemos generar, difundir, mantener y actualizar una auténtica cultura ética que impacte positivamente en el personal de la organización y, por ende, en el normal desarrollo de nuestra actividad propia.

El presente código ético es de aplicación a toda la compañía, vinculando a todo su personal al margen de la posición o funciones que puedan realizar. Así, vinculará a empleados, directivos, administradores e incluso terceros como proveedores, clientes, subcontratistas, uniones temporales o socios comerciales de la empresa, con independencia del área de negocio de que se trate, de su ubicación geográfica nacional o internacional o de las actividades que desarrollen.

Asimismo, ROTEDAMA viene a desarrollar el código ético -que también puede ser llamado código de conducta o código de buenas prácticas – donde se recogen en un solo documento los principios, criterios y normas de conducta, constituyendo, en consecuencia, un pilar básico del programa de cumplimiento de la empresa que promueve y refleja una cultura corporativa positiva.

Así, ROTEDAMA declara una serie de principios que regirán la actuación de todo el equipo humano de la organización, el cual entrará en un proceso continuo de formación y aprendizaje en relación a las exigencias legales que deben acatar y a los principios éticos que deben respetar.

En cuanto a la finalidad del código de conducta, la misma es fijar los principios y valores que deben presidir la actuación de los destinatarios anteriormente mencionados con el fin de procurar un comportamiento profesional ético y responsable en el desempeño profesional de su actividad, a la vez que recoger el compromiso de la empresa con los principios de ética empresarial y de transparencia.

El Código se basa en valores, mejora la reputación de la entidad, otorga unidad y coherencia al sistema de autorregulación de la empresa, fortalece en los empleados el sentido de pertenencia a un grupo y señalan a terceros la cultura corporativa de la empresa.


Para la elaboración del Código Ético, la organización ha tenido en cuenta dos elementos imprescindibles.

Por un lado, lo dispuesto en la normativa vigente de aplicación a la actividad de ROTEDAMA, que establece límites que la entidad y sus miembros no pueden superar bajo ningún concepto, lo que permite definir el marco en el que debe desarrollarse la actividad de la organización.

Por otro lado, los usos y costumbres socialmente aceptados, los cuales permiten que la actuación de ROTEDAMA alcance cotas superiores de calidad a través del máximo compromiso con la ciudadanía.

Sin embargo, para la consecución de estos objetivos es necesaria la aceptación del Código Ético por parte de todos los miembros de la organización. Para ello, se debe informar a todos los trabajadores de la existencia del propio Código Ético y es esencial el desarrollo de actividades formativas que permitan a todos conocer qué principios establece y qué se pretende conseguir con todo ello. El presente código de conducta tiene carácter vinculante y contiene disposiciones cuyo objetivo es hacerlo efectivo.

De esta manera, podrán detectarse prácticas que deben ser eliminadas por afectar negativamente al cumplimiento de la normativa o por ser contrarias a los principios éticos defendidos por ROTEDAMA.

	INSTRUCCIÓN TÉCNICA	Doc.: IT.19.05 Fecha: 24.06.24 Revisión: 1
	CÓDIGO ÉTICO ROTEDAMA	


Los conocimientos éticos que el personal debe interiorizar son plenamente aplicables a todos los trabajadores, independientemente del puesto de trabajo concreto que tengan atribuido o de las funciones específicas que desarrollen, lo que puede comprobarse al analizar los temas sobre los cuales se pronuncia el Código Ético.

En caso de que algún miembro de la organización incumpla de manera manifiesta lo dispuesto en el presente Código Ético, será de aplicación lo dispuesto en la normativa laboral en lo atinente a la aplicación de sanciones, respetándose en su aplicación la debida proporcionalidad. Además, será de aplicación el sistema disciplinario desarrollado por ROTEDAMA en materia de incumplimiento del cumplimiento normativo instaurado en la entidad.

La aplicación del régimen disciplinario no pretende la imposición de un sistema coercitivo, sino que persigue arraigar el Código Ético en la organización para equiparar su contenido a cualquier otra obligación laboral que los trabajadores deban tener en cuenta en su puesto de trabajo.

El Código Ético debe erigirse como el pilar fundamental que guíe la forma de actuar de la Dirección y de los trabajadores de ROTEDAMA en cualquier ámbito, finalidad que únicamente podrá alcanzarse a través de la máxima difusión de este documento.

Es por ello que ROTEDAMA abogará por difundir entre los stakeholders de la organización el contenido del Código Ético, recomendando a cualquier empresa o profesional con la que se mantenga una relación mercantil que se adhieran al mismo y respeten sus obligaciones.

	INSTRUCCIÓN TÉCNICA	Doc.: IT.19.05 Fecha: 24.06.24 Revisión: 1
	CÓDIGO ÉTICO ROTEDAMA	

CAPITULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

El presente Código Ético establece los principios y máximas que deben regir la actuación de cualquier miembro de ROTEDAMA en el normal desenvolvimiento de las funciones que tienen atribuidas.

No obstante, prevalecerá sobre este código de conducta aquella normativa local, autonómica o estatal aplicables en materia de cumplimiento normativo.

Artículo 2. Ámbito de aplicación material


El presente Código Ético es de aplicación a los miembros de la entidad ROTEDAMA, entre los que se encuentran trabajadores, directivos o responsables de la organización y cualquiera aquellos que estén obligados a respetarlo y aplicarlo en su trabajo diario.

El Código ético es de obligado cumplimiento para todos los empleados de la empresa y para aquellos terceros que se hayan comprometido voluntariamente a cumplirlo. El mismo será dado conocer a todos los integrantes de la empresa. Se podrán todos los medios necesarios para difundir los valores y principios de la empresa y hacer cumplir las pautas de conducta contenidas en el Código. La Administración y la Dirección de la empresa serán modelo de referencia en su comportamiento y nivel de cumplimiento del Código.

El Código deberá ser aceptado de forma expresa por cada uno de los destinatarios, que deberán comprometerse a su cumplimiento de forma explícita, y así que los principios y valores que lo integran rijan las conductas de sus destinatarios. Cada uno de los integrantes de la empresa confirmará que ha tenido acceso a este código, que lo acepta y que comprende lo que implica. A tal efecto se mantendrá un registro de las conformidades de los empleados recibidas.

Artículo 3. Ámbito de aplicación territorial

- 1 El presente Código Ético se aplica a toda la empresa, independientemente del país o comunidad autónoma en que se desarrolle la actividad.
- 2 En caso de ROTEDAMA desarrolle su actividad en un país cuyos usos y costumbres socialmente aceptados sean radicalmente diferentes a los dispuesto en el presente Código Ético, se nombrará una Comisión ad hoc que analice las circunstancias concretas del caso.

	INSTRUCCIÓN TÉCNICA	Doc.: IT.19.05 Fecha: 24.06.24 Revisión: 1
	CÓDIGO ÉTICO ROTEDAMA	

CAPITULO 2. PRINCIPIOS

Artículo 4. Principio de legalidad

Todos los miembros de ROTEDAMA se encuentran obligados a respetar lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, entendiendo por tal el compendio de disposiciones legales, reglamentarias o de cualquier otro tipo que sean aplicables a la actividad de la organización.

Igualmente, deberán respetarse las interpretaciones de las distintas autoridades de control con competencia para regular materias que afecten directamente a la actividad de ROTEDAMA.

Los empleados y directivos deben evitar cualquier conducta que pueda perjudicar la reputación de la empresa o afectar negativamente a sus intereses. Todos los miembros deben conocer las leyes que afecten a su trabajo, solicitando, en su caso, la información precisa a su superior. Asimismo, los responsables de la organización pondrán los medios necesarios para que todos los integrantes de la misma conozcan la normativa externa e interna relevante para las funciones que se desempeñen.

Artículo 5. Principios éticos

Todos los miembros de ROTEDAMA se encuentran obligados a aplicar en su trabajo diario los usos y costumbres socialmente aceptados, con ánimo de ejercer una actividad acorde con la comunidad en la que se desarrolla. Nuestras actuaciones protegen la reputación de la entidad y son un ejemplo de ética, rigor, profesionalidad y honestidad.

ROTEDAMA aplica un modelo de ética y cumplimiento homogéneo basado en el debido control para la prevención, detección y erradicación de conductas irregulares. Ello incluye una adecuada evaluación de los modelos de ética y cumplimiento de los terceros con los que mantenemos relaciones.

La entidad se rige por los principios de actuación de honestidad y respeto, cumpliendo con la legalidad y los valores éticos. Además, la organización actúa bajo un rigor en el control, la

fiabilidad y la transparencia, protegiendo con ello la reputación de la empresa. El compromiso y la lealtad con los principios y valores éticos, con todos los miembros de la organización y con los clientes de ROTEDAMA es una señal de identidad para esta organización

Artículo 6. Procedimientos de la compañía

Todos los miembros de ROTEDAMA se encuentran obligados a cumplir con las pautas, instrucciones, guías y procedimientos establecidos por la propia organización. Así como, con este Código Ético, los protocolos y demás normativa interna que garantice los principios éticos y el cumplimiento normativo dentro de la organización.

En todo caso, ROTEDAMA se muestra firme ante el blanqueo de capitales y la financiación de actividades terroristas y tiene tolerancia cero ante las prácticas de soborno y corrupción, creando para ello mecanismos y procedimientos específicos que deberán cumplir todos los miembros de la organización.



Artículo 7. Deber de información

- 1 ROTEDAMA deberá remitir, a los miembros de la organización, información sobre aspectos legales que deberán tener en cuenta en el desarrollo de las actividades propias de su puesto de trabajo.
- 2 ROTEDAMA publicará en el presente Código, además de en otras Políticas Internas, información sobre los principios éticos que deben regir la actuación de los miembros de la organización.
- 3 ROTEDAMA informará a los miembros de la organización sobre las pautas, instrucciones, guías y procedimientos que pretendan establecerse, con la finalidad de que todos conozcan sus funciones y responsabilidades.
- 4 Todos los miembros de ROTEDAMA deberán poner en conocimiento de la organización las incidencias o irregularidades de las que son conocedores a través de los canales habilitados.

Artículo 8. Obediencia

Si la información remitida o las instrucciones proporcionadas por ROTEDAMA fuesen manifiestamente contraria a la ley, los miembros de la organización podrán y deberán negarse a actuar en tal sentido.

Si existiesen dudas razonables en relación a la legalidad de la información remitida o las instrucciones proporcionadas por ROTEDAMA, los miembros de la organización deberán poner estos hechos y circunstancias en conocimiento de sus superiores jerárquicos. Además, también tendrán a su disposición el canal ético de la entidad donde comunicar irregularidades y/o cualquier cuestión que vaya en contra de la legalidad.

CAPITULO 3. TRABAJADORES

Artículo 9. No discriminación e igualdad de oportunidades

- 1 ROTEDAMA se compromete al respeto de los derechos u libertades individuales incluidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proporcionando a los empleados la igualdad de oportunidades y prohíbe cualquier tipo de discriminación por razón de nacionalidad, raza, religión, opinión política, sexo, orientación sexual, enfermedad, discapacidad física, edad, etc., para lo que se compromete a elaborar políticas y procedimientos que contribuyan a la creación de un ambiente laboral sano.
- 2 Cualquier conducta contraria a lo precedente cometida por cualquier miembro de la organización y el desarrollo de las mismas que constituya, promueva o facilite una situación discriminatoria por razón de nacionalidad, raza, religión, opinión política, sexo, orientación sexual, enfermedad, discapacidad física, edad, etc. Está prohibida y castigada conforme al código disciplinario de la entidad.
- 3 Por otro lado, ROTEDAMA promoverá el desarrollo personal y profesional de sus integrantes y potenciará la existencia de un buen clima laboral. Asimismo, los empleados deberán tener un respeto adecuado en el entorno de trabajo, siendo este seguro y agradable, y tratando de una forma justa y con respecto al resto de ellos miembros de la organización.
- 4 Las promociones internas dentro de la organización deberán seguir los principios de mérito y capacidad definidos para cada puesto de trabajo. ROTEDAMA garantizará la igualdad de oportunidades y el fomento de una cultura corporativa basada en estos principios.
- 5 Los empleados deberán colaborar de manera proactiva con estos objetivos, previniendo, detectando y denunciando las posibles irregularidades que puedan identificar. Además, se fomentará la cultura de diversidad e igualdad potenciando una imagen no sexista, mostrando una tolerancia cero con cualquier discriminación sexista y utilizando un tipo de lenguaje no sexista. Todos los miembros deben conocer el plan de igualdad instaurado en la organización, independientemente del puesto de trabajo que ejecuten.

Artículo 10. Acoso

- 1 ROTEDAMA prohíbe el acoso moral, el acoso sexual, el acoso por razón de sexo y cualquier otra conducta que pudiera generar un entorno de trabajo intimidatorio, ofensivo u hostil, para lo que se compromete a elaborar políticas y procedimientos que contribuyan a la creación de un ambiente laboral sano.
- 2 Se prohíbe a los miembros de la organización el desarrollo de cualquier tipo de conducta que constituya, promueva o facilite una situación de acoso moral, de acoso sexual, de acoso por razón de sexo o que genere un entorno de trabajo intimidatorio, ofensivo u hostil.
- 3 ROTEDAMA tiene tolerancia cero con cualquier situación hacia cualquier miembro de la organización que pueda verse perturbado por ofensas, abuso de autoridad, empleo inadecuado de expresiones, o

cualquier otra forma de vejación o intimidación, de palabra o hecho. Además, la organización rechaza cualquier tipo de represalia por la comunicación de cualesquiera hechos que supongan una vulneración de la normativa en esta materia

- 4 Adicionalmente, ROTEDAMA establece políticas que facilitan la conciliación con la vida familiar y que promueven el desarrollo profesional de las mujeres en el seno de sus equipos.

Artículo 11. Horario laboral

- 1 ROTEDAMA implantará las medidas pertinentes para garantizar que el horario laboral no exceda el límite establecido en la normativa laboral y en el Convenio Colectivo de aplicación.
- 2 ROTEDAMA no impondrá como obligatoria la realización de horas extraordinarias, las cuales se compromete a retribuir conforme a lo establecido en la normativa laboral y en el Convenio Colectivo aplicable.
- 3 ROTEDAMA respetará los descansos dentro de la propia jornada laboral, los descansos entre jornadas de trabajo distintas y los periodos de vacaciones establecidos en la normativa laboral y en el Convenio Colectivo aplicable.
- 4 ROTEDAMA implantará un sistema de registro diario de jornada respetuoso con los derechos y libertades fundamentales de los trabajadores y con la normativa de protección de datos
- 5 Los trabajadores de ROTEDAMA se comprometen a incluir en el sistema de registro diario de jornada una información auténtica y veraz.

Artículo 12. Asociación

- 1 ROTEDAMA garantizará en todo momento el máximo respeto a los derechos de sindicación, de asociación y de negociación colectiva de los trabajadores.
- 2 ROTEDAMA se pone a disposición de los trabajadores y se compromete a prestar toda la ayuda necesaria para que los referidos derechos se ejerzan de forma libre y efectiva.
- 3 Los trabajadores de ROTEDAMA ejercerán sus derechos de sindicación, asociación y negociación conforme a lo previsto en la normativa laboral y en el Convenio Colectivo aplicable, asegurando el máximo respeto a la organización y a la actividad que desarrolla. Por ello, la organización respeta y ampara el libre ejercicio de la libertad sindical y del derecho de asociación.

Artículo 13. Prevención de riesgos

ROTEDAMA garantizará que los lugares de trabajo presenten unas condiciones idóneas de higiene y seguridad que permitan a los trabajadores desarrollar sus funciones de manera óptima en términos de salubridad y seguridad.

A estos efectos, promovemos un entorno seguro y estable, actualizando las medidas de prevención de riesgos laborales y de respeto escrupuloso a la normativa aplicable en esta materia, en todos los lugares



INSTRUCCIÓN TÉCNICA

CÓDIGO ÉTICO ROTEDAMA

Doc.: IT.19.05
Fecha: 24.06.24
Revisión: 1

donde desarrollamos nuestras actividades empresariales. La entidad debe velar por aplicar los estándares más exigentes en salud y seguridad laboral, fijándose como objetivo alcanzar accidentalidad cero. Además, se controlará estrictamente el cumplimiento de todas las normas de seguridad, salud y prevención de riesgos laborales.


La empresa tiene desarrollado un Plan de Prevención de Riesgos Laborales. Y pone a disposición de su personal todos los recursos y la información necesaria para poder realizar el día a día de la actividad en un entorno fiable y saludable.

Los trabajadores contribuirán al correcto mantenimiento de las condiciones de higiene en el trabajo, preocupándose también por adoptar una actitud respetuosa con las directrices en materia de seguridad. Asimismo, los empleados deberán hacer un uso responsable del equipamiento que tengan asignados cuando desarrollen actividades de riesgo, y divulgarán entre sus compañeros y subordinados los conocimientos y las prácticas en materia de seguridad, salud y prevención de riesgos.

Por otro lado, se prohíbe cualquier situación o conducta que pueda generar un riesgo o peligro para los miembros de los equipos de trabajo y todo el personal de la empresa debe de conocer y respetar todo lo anteriormente expuesto para así poder detectar cualquier situación o circunstancia que afecte al buen desarrollo de su actividad.

Artículo 14. Desconexión Digital

ROTEDAMA garantizará que no se enviarán comunicaciones ni se realizarán llamadas de carácter profesional a los miembros de la organización que se encuentren fuera de su horario laboral o durante el disfrute de sus periodos de descanso, permisos o vacaciones.

	INSTRUCCIÓN TÉCNICA	Doc.: IT.19.05 Fecha: 24.06.24 Revisión: 1
	CÓDIGO ÉTICO ROTEDAMA	

CAPITULO 4. CLIENTES

Artículo 15. Calidad

ROTEDAMA se compromete a realizar servicios de calidad y sin falsear sus condiciones o características, los cuales serán susceptibles de satisfacer las necesidades y expectativas de los clientes. Así, ROTEDAMA cumplirá con lo anterior realizando los procesos constructivos y utilizando los sistemas de gestión de la calidad más idóneos en cada momento, con un esfuerzo de anticipación y conocimiento de sus necesidades.

Ideamos, diseñamos y comercializamos servicios de la máxima calidad, aportando a nuestros clientes un valor diferencial respecto al resto de las ofertas del mercado. El personal de la organización comprende cuál es el nivel de calidad esperado por los clientes en relación a los servicios de ROTEDAMA, lo que le permite implicarse y garantizar la excelencia de nuestra actividad.

Artículo 16. Seguridad

ROTEDAMA se compromete a generar servicios seguros, tanto en lo atinente a su creación como en lo relativo a su disfrute por parte de los clientes.

El personal de la organización comprende cuál es el nivel de seguridad esperado por los clientes en relación a los servicios de ROTEDAMA, lo que le permite implicarse y garantizar la fiabilidad que caracteriza nuestra actividad.

Artículo 17. Transparencia


ROTEDAMA se compromete a desarrollar su actividad de manera responsable y transparente, permitiendo, tanto a clientes como a potenciales clientes, contratar sin ningún tipo de vicio oculto. Además, comunicamos de manera transparente las características de nuestros servicios, proporcionando información rigurosa, veraz, completa y comprensible. Respetamos los compromisos adquiridos y somos íntegros en nuestras actuaciones y basamos la relación con los clientes en la profesionalidad y la credibilidad. Por ello, comunicaremos a nuestros clientes información rigurosa, veraz y completa sobre las características de técnicas, económicas y de calidad de nuestros servicios.

El personal de la organización comprende que sus actuaciones no deben contener intereses subrepticios, lo que otorgará a clientes y potenciales clientes plena transparencia en sus relaciones con ROTEDAMA.

Artículo 18. Publicidad

ROTEDAMA generará campañas publicitarias con una información verídica, evitando en todo momento difundir información falsa, engañosa o que pueda inducir a error en relación a los bienes y/o servicios ofertados.

Además, en todos los medios de difusión se utilizarán contenidos realistas, evitándose la utilización de estereotipos o contenidos alejados de realidad de la sociedad. La empresa y cada uno de sus integrantes se

	INSTRUCCIÓN TÉCNICA	Doc.: IT.19.05 Fecha: 24.06.24 Revisión: 1
	CÓDIGO ÉTICO ROTEDAMA	


comprometen al cumplimiento de la normativa sobre competencia, evitando cualquier práctica que la limite o restrinja.

La empresa y cada uno de sus integrantes velarán por ofrecer una información veraz en las actividades de promoción de la entidad, sin que se permita ofrecer información falsa a clientes que pueda inducirles a error. Se prohíbe también cualquier tipo de publicidad engañosa actuando siempre de forma leal. Se rechazará la información de competidores que pudiera llegar a la empresa vulnerando la confidencialidad.

Artículo 19. Respeto

Los miembros de ROTEDAMA garantizarán el máximo respeto a cualquier cliente o potencial cliente de la organización, evitando que sus conductas puedan incurrir en cualquier tipo de discriminación por razón de nacionalidad, raza, religión, opinión política, sexo, orientación sexual, enfermedad, discapacidad física, edad, etc.

El personal de la organización comprende cuál es el nivel de seguridad esperado por los clientes en relación a los servicios de ROTEDAMA, lo que le permite implicarse y garantizar la fiabilidad que caracteriza nuestra actividad.

	INSTRUCCIÓN TÉCNICA	Doc.: IT.19.05 Fecha: 24.06.24 Revisión: 1
	CÓDIGO ÉTICO ROTEDAMA	

CAPITULO 5. PROVEEDORES

Artículo 20. Consideración

Los miembros de ROTEDAMA se relacionarán con los proveedores de la organización de manera respetuosa, considerada y ética, siempre dentro de los límites establecidos por la ley.

Asimismo, el respeto al código formará parte de un contrato de suministros o de prestación de servicios y su incumplimiento puede dar lugar a la posibilidad de renunciar al contrato. Para ello, el código puede darse como un anexo del contrato.

Además, los proveedores y colaboradores de ROTEDAMA deberán acreditar un alto nivel de compromiso con el cumplimiento de los estándares en seguridad y salud laboral, garantizando un entorno de trabajo seguro y saludable, y llevando a cabo, de manera proactiva, medidas que contribuyan a minimizar la exposición al riesgo de los trabajadores.


Artículo 21. Objetividad

- 1 ROTEDAMA seleccionará a los proveedores de la organización en base a criterios objetivos y atendiendo a procesos plenamente transparentes. Todo empleado que participe en procesos de selección de proveedores y colaboradores externos tiene la obligación de actuar con objetividad e imparcialidad, aplicando criterios transparentes y cumpliendo con la normativa interna en la materia.
- 2 Los miembros de ROTEDAMA serán capaces de demostrar los criterios en base a los cuales han sido seleccionados los proveedores de la organización, centrándose siempre en elementos económicos y obviando intereses personales y ajenos a los propios de la organización.
- 3 Se respetarán de forma escrupulosa los procedimientos internos en materia de compras, justificándose las decisiones y conservándose la documentación relacionada para su posible fiscalización interna o externa
- 4 Ningún trabajador de ROTEDAMA podrá aceptar u ofrecer regalos, favores o compensaciones, en metálico o en especie, cualquiera que sea su naturaleza, cuando ello influya en el proceso de toma de decisiones relacionado con el desempeño de las funciones derivadas de su cargo. Cualquier duda sobre lo que se incluye en este concepto se consultará con la Dirección de la empresa, de igual forma los miembros de la organización deberán someterse a la política de regalos que tiene la empresa.

Artículo 22. Información propia

ROTEDAMA delimitará la información comercial que cada miembro de la organización puede utilizar, diferenciándola según su importancia para la continuidad de la entidad.

En este sentido, los miembros de ROTEDAMA protegerán la información comercialmente sensible y no la divulgarán a terceros, independientemente de la finalidad perseguida con ello. También tendrán la obligación de cumplir con las normas de la compañía relativas a la Seguridad de la Información y Protección


	INSTRUCCIÓN TÉCNICA	Doc.: IT.19.05 Fecha: 24.06.24 Revisión: 1
	CÓDIGO ÉTICO ROTEDAMA	

de Datos vigente, así como de respetar las medidas que tenga implantadas la entidad para evitar que externos y empleados puedan tener acceso a información y/o datos para los que no están autorizados.

Artículo 23. Información de terceros

ROTEDAMA no solicitará ni aceptará información relativa a sus proveedores con ánimo de conseguir una situación ventajosa en relación a los mismos.

En este sentido, el único objetivo que deberán perseguir los miembros de la organización es el de establecer unas relaciones estables en términos mercantiles con los proveedores. Se extremará la diligencia en la protección de la información confidencial de los proveedores.

	INSTRUCCIÓN TÉCNICA	Doc.: IT.19.05 Fecha: 24.06.24 Revisión: 1
	CÓDIGO ÉTICO ROTEDAMA	

CAPITULO 6. CONFIDENCIALIDAD

Artículo 24. Deber de secreto


- 1 Todos los miembros de ROTEDAMA se encuentran sujetos a un deber de confidencialidad que les impide utilizar la información de la organización para finalidades distintas de del propio desenvolvimiento de la actividad de la entidad. Por información confidencial entendemos aquella que pudiera ser revelada de palabra, por escrito o a través de cualquier otro medio, a la que tuviera acceso cualquier miembro de la empresa durante su actividad profesional en el mismo
- 2 El deber de confidencialidad alcanza a todo tipo de información que ROTEDAMA necesita para desarrollar su actividad propia. Evitaremos también hacer un uso indebido de información confidencial, secreta o privilegiada a la que tengamos acceso por motivo de nuestras ocupaciones sea nuestra o de terceros, siguiendo escrupulosamente los procedimientos establecidos para evitar el acceso indebido o utilización incorrecta de la misma.
- 3 El deber de confidencialidad es ilimitado en el tiempo, por lo que se mantendrá aun cuando hubiese finalizado la relación del trabajador con ROTEDAMA. También está prohibido utilizar o divulgar información propia o de otros que no sea pública, especialmente cuando pueda influir en las decisiones de inversión de terceras partes
- 4 Todos los integrantes de la empresa tienen el compromiso de ser especialmente prudentes y reservados en cualquier manifestación pública, estando obligados a solicitar autorización para realizar cualquier intervención en los medios de comunicación si se diera el caso.
- 5 Igualmente, ROTEDAMA se compromete a adoptar medidas para la reducción de la exposición a ciberataques, y la mitigación de sus consecuencias.

Artículo 25. Protección de datos

ROTEDAMA aplicará las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias para garantizar la protección de la información relativa a cualquier persona física que se relacione con la organización. Así, la información de carácter no público tiene la consideración de reservada y confidencial, por lo que se aplicarán los mecanismos necesarios para su adecuado tratamiento y para preservar su integridad, disponibilidad y confidencialidad.

La empresa cumple con las más estrictas normas en materia de protección de datos, respetando todos los derechos y obligaciones que ello conlleva. Así, ROTEDAMA debe salvaguardar los datos que se obtengan, almacenen o intercambien como consecuencia del día a día de su actividad


Los miembros de la organización, una vez informados de sus obligaciones en materia de protección de datos personales, actuarán diligentemente y velarán por la seguridad de la información personal a la que tienen acceso, utilizándola únicamente para las finalidades concretas, explícitas y legítimas por las cuales se ha obtenido.

	INSTRUCCIÓN TÉCNICA	Doc.: IT.19.05 Fecha: 24.06.24 Revisión: 1
	CÓDIGO ÉTICO ROTEDAMA	

Artículo 26. Protección de la intimidad

Los miembros de ROTEDAMA garantizarán el máximo respeto a la intimidad personal y familiar de todas las personas físicas que se relacionen con la organización.

Para ello, se recomienda a los miembros de ROTEDAMA que se centren en resolver cuestiones concretas desde un punto de vista puramente profesional, evitando que las relaciones personales de confianza que pudieran existir desemboquen en una filtración de información relativa a la vida privada de cualquier persona.

	INSTRUCCIÓN TÉCNICA	Doc.: IT.19.05 Fecha: 24.06.24 Revisión: 1
	CÓDIGO ÉTICO ROTEDAMA	

CAPITULO 7. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Artículo 27. Propiedad intelectual

ROTEDAMA garantizará la máxima protección y respeto a las creaciones originales literarias, artísticas o científicas expresadas por terceros en cualquier medio o soporte.

Para ello, los miembros de ROTEDAMA deberán comprobar que la organización ha obtenido los derechos o permisos necesarios para utilizar lícitamente las creaciones originales desarrolladas por terceros.

Igualmente, los miembros de ROTEDAMA deberán comprobar que las creaciones originales de terceros que pretenden utilizar no se encuentran protegidas por derechos de autor y, por ende, pueden utilizarse legalmente sin la obtención de derecho o permiso alguno. Además, deberán informar de cualquier irregularidad en este ámbito

Artículo 28. Propiedad industrial

ROTEDAMA garantizará el máximo respeto a la normativa vigente en materia de propiedad industrial en lo atinente a patentes, marcas, nombres de dominio, derechos de reproducción, derechos de diseños, de extracción de bases de datos, signos distintivos propios y ajenos o derechos sobre conocimientos técnicos especializados, entre otros.

Los miembros de ROTEDAMA se preocuparán por desarrollar nuevos productos y/o servicios suficientemente originales, evitando en todo momento basarse en bienes protegidos por propiedad industrial.


Además, nuestros proveedores, contratistas y colaboradores, deberán demostrar estar autorizados para el uso o comercialización de productos protegidos por derechos de propiedad Industrial e Intelectual.

Artículo 29. Publicidad

Los miembros de ROTEDAMA únicamente utilizarán con finalidades publicitarias las marcas, imágenes, textos y, en general, cualquier signo distintivo que haya sido debidamente autorizado por la organización.

Artículo 30. Creaciones de los trabajadores


- 1 Las creaciones originales fruto del trabajo de los miembros de ROTEDAMA pertenecen a la organización, sin perjuicio del derecho moral que corresponde al autor.
- 2 Las innovaciones relativas a propiedad industrial (patentes, marcas, nombres de dominio, derechos de reproducción, derechos de diseños, de extracción de bases de datos, signos distintivos propios y ajenos o derechos sobre conocimientos técnicos especializados, entre otros) fruto del trabajo de los miembros de ROTEDAMA pertenecen a la organización, que deberá registrarlos convenientemente.

	INSTRUCCIÓN TÉCNICA	Doc.: IT.19.05
	CÓDIGO ÉTICO ROTEDAMA	Fecha: 24.06.24 Revisión: 1

Artículo 31. Carácter de los signos

ROTEDAMA utilizará signos distintivos de creación original que no puedan ser aplicados con finalidades políticas, religiosas o, en general, con cualquier finalidad distinta de la puramente mercantil que los ha originado.

Si algún signo distintivo fuese utilizado por un determinado colectivo para defender finalidades distintas de las puramente mercantiles que lo ha originado, se iniciarán todas las actuaciones pertinentes para proteger la propiedad del signo y evitar su uso por terceros.

	INSTRUCCIÓN TÉCNICA	Doc.: IT.19.05 Fecha: 24.06.24 Revisión: 1
	CÓDIGO ÉTICO ROTEDAMA	

CAPITULO 8. RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA

Artículo 32. Compromiso social

ROTEDAMA desarrollará, de manera voluntaria, todas las actuaciones necesarias para contribuir activamente a la mejora social, económica y ambiental, lo que permite a la organización continuar con su actividad propia de manera sostenible. La empresa asume la responsabilidad de respetar la diversidad cultural y las costumbres y principios vigentes entre las personas y comunidades afectadas por sus actividades.

La organización entiende que el “Triple Resultado” es la única manera viable de mantener el normal desenvolvimiento de nuestra actividad propia, algo que transmite a los trabajadores de manera constante.

Artículo 33. Uso de recursos

ROTEDAMA utilizará los recursos mínimos imprescindibles para que la organización pueda continuar con el normal desenvolvimiento de su actividad propia, velando siempre por mantener intacta la calidad de los servicios ofrecidos. A tal efecto, establecerá las mejores prácticas y promoverá entre sus empleados el conocimiento y la utilización de las mismas.

Igualmente, ROTEDAMA se compromete a un estricto cumplimiento de la legislación medioambiental de aplicación en aquellos territorios donde operamos.

Los miembros de la organización evitarán el abuso en el uso de recursos, garantizando que el uso de medios y bienes sea el mínimo imprescindible para desarrollar su labor. Es decir, la entidad buscará el mayor respeto posible al medio ambiente en el que desarrolla sus actividades y minimizará los efectos negativos que, eventualmente, estas pudieran ocasionar. Pondrá a disposición de sus empleados los medios más adecuados para ello

Artículo 34. Consumo

- 1 ROTEDAMA priorizará el consumo de aquellos productos que se hayan generado ocasionando un menor impacto sobre el medio ambiente y que se basen en el uso mínimo de recursos.
- 2 ROTEDAMA priorizará la utilización de aquellos servicios que se generen ocasionando un menor impacto sobre el medio ambiente y que se basen en el uso mínimo de recursos.
- 3 ROTEDAMA acudirá preferentemente a proveedores cuya actividad genere un menor impacto sobre el medio ambiente y que basen su actividad en el uso mínimo de recursos.

Artículo 35. Residuos

- 1 ROTEDAMA implantará cuantas medidas sean oportunas para prevenir la generación de residuos durante el normal desarrollo de su actividad.

- 2 ROTEDAMA gestionará adecuadamente los residuos generados durante el desarrollo de su actividad, procurando generar el mínimo riesgo para la salud y para el medio ambiente.
- 3 Los miembros de la organización procurarán generar los mínimos residuos posibles, gestionándolos posteriormente con una diligencia tal que permita generar el mínimo riesgo para la salud y para el medio ambiente.
- 4 ROTEDAMA asume, como pautas de comportamiento, minimizar los residuos y la polución, conservar los recursos naturales y promover el ahorro de energía y la disminución de emisiones.

Artículo 36. Operaciones

ROTEDAMA registrará todas las operaciones con trascendencia económica en las que participe la sociedad.

Los miembros de ROTEDAMA se preocuparán por anotar con claridad y exactitud todas las operaciones mercantiles en las que participe la organización, utilizando para ello los registros contables apropiados y legalmente previstos.


ROTEDAMA se compromete a la realización de contabilización, registro y documentación adecuada e íntegra de todas las operaciones, ingresos y gastos, en el momento que se produzcan, sin omitir, ocultar o alterar ningún dato o información, de manera que los registros contables y operativos reflejen fielmente la realidad y puedan ser verificados por las áreas de control y los auditores internos y externos. Es fundamental asegurarse de que los registros financieros y contables son completos, exactos y no engañosos en cuanto que esa información es la base de informes, tanto internos como externos, dirigidos a autoridades gubernamentales y reguladoras y otras entidades.

Igualmente, todos los libros, registros y cuentas, incluidas las planillas de horarios, registros de ventas, facturas, recibos e informes de gastos, deben ser completos, exactos y fiables. ROTEDAMA prohíbe expresamente la falsificación de documento alguno ni cualquier tipo de distorsión de datos relacionados con una transacción en particular. Asimismo, las transacciones deben ser asentadas de manera oportuna y respaldadas por la documentación correspondiente.

Artículo 37. Administración Pública

Los miembros de ROTEDAMA se relacionarán con cualquier organismo que integra la Administración de manera respetuosa y plenamente transparente, sometiendo cualquier actuación desarrollada a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico. En este sentido, la entidad se compromete a actuar con plena transparencia, integridad y honestidad en las relaciones con la administración pública, evitando cualquier situación que pueda generar un conflicto de intereses, sin intentar influir en la toma de decisiones de manera deshonesto o a través de un comportamiento inapropiado.

ROTEDAMA se compromete a mantener una comunicación abierta y honesta con sus socios gubernamentales y los empleados que interactúen con las Administraciones Públicas deberán asegurarse de que todas las comunicaciones, tanto directas como a través de intermediarios, sean precisas y cumplan con todas las leyes y los reglamentos aplicables.

	INSTRUCCIÓN TÉCNICA	Doc.: IT.19.05 Fecha: 24.06.24 Revisión: 1
	CÓDIGO ÉTICO ROTEDAMA	

CAPITULO 9. DENUNCIAS

Artículo 38. Deber de denunciar

Los miembros de ROTEDAMA tienen la obligación de poner en conocimiento de sus superiores, a través de las vías dispuestas al efecto, cualquier incumplimiento del presente Código Ético del que puedan tener conocimiento y que pueda ser susceptible de afectar negativamente a la Responsabilidad Social Corporativa de la organización o acarrear consecuencias legales de algún tipo.

Se facilitará el canal ético por parte de la organización para poder remitir cualesquiera irregularidades en las que pueda incurrir la organización, respecto a supuestas actividades delictivas o irregulares en consonancia con la regulación vigente y en lo referente a este Código y las políticas internas de la organización.


ROTEDAMA se compromete a realizar formaciones del personal de la organización para su correcto uso y para cualesquiera otras dudas que les puedan surgir.

Artículo 39. Garantía de indemnidad

No se adoptarán medidas disciplinarias ni coercitivas contra aquellos miembros ROTEDAMA que denuncien hechos y circunstancias susceptibles de vulnerar lo dispuesto en el presente Código Ético.

Artículo 40. Resolución de dudas

Cualquier miembro de ROTEDAMA que tenga dudas o inquietudes en relación a determinadas actuaciones que puedan ser consideradas como contrarias al presente Código Ético, podrá contactar con el personal encargado de la Responsabilidad Social Corporativa para recibir una respuesta al respecto.

	INSTRUCCIÓN TÉCNICA	Doc.: IT.19.05 Fecha: 24.06.24 Revisión: 1
	CÓDIGO ÉTICO ROTEDAMA	

CAPITULO 10. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y DIFUSIÓN

Artículo 41. Difusión

ROTEDAMA difundirá el contenido del presente Código Ético entre el personal de la organización, utilizando para ello un medio que permita acreditar el envío de la información y su posterior recepción y comprensión por parte de los destinatarios.

La difusión se realizará a través de medios corporativos, evitando en todo momento la utilización de información personal de los trabajadores y garantizando su derecho a la desconexión digital.

Asimismo, si fuese necesario, ROTEDAMA deberá remitir toda la información y formación a los miembros de la organización sobre este Código.

Artículo 42. Adhesión


ROTEDAMA aplicará los esfuerzos necesarios para garantizar que cualquier entidad o profesional con el que se mantenga una relación mercantil acepte el presente Código Ético y se adhiera al mismo.

En caso de que el tercero con el que se mantiene la relación mercantil cuente con su propio Código Ético, ROTEDAMA deberá comprobar que los principios en los que se basa sean acordes con los aquí dispuestos.

Artículo 43. Régimen sancionador

Los incumplimientos de lo dispuesto en el presente Código Ético llevarán aparejadas las sanciones de carácter laboral dispuestas en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Convenio Colectivo aplicable, sin perjuicio de que las actuaciones pudieran derivar en la imposición de sanciones penales por parte de Juzgados y Tribunales conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

Asimismo, ROTEDAMA tiene un código disciplinario propio en materia de incumplimientos del canal ético para sancionar posibles conductas contrarias al mismo. Dicho régimen sancionador será difundido en toda la organización y de obligado cumplimiento por los miembros de la entidad. Este código disciplinario solo afecta a conductas contrarias al cumplimiento normativo en el seno de la organización.

	INSTRUCCIÓN TÉCNICA	Doc.: IT.19.05 Fecha: 24.06.24 Revisión: 1
	CÓDIGO ÉTICO ROTEDAMA	

CAPÍTULO 11. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 44. Comité de Ética

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Código Ético, se ha designado un Comité de Ética encargado de tramitar las diversas denuncias de incumplimiento o las distintas consultas en relación a la interpretación de su contenido. Asimismo, para dudas en materia de cumplimiento normativo, deberán dirigirse a dicho órgano que será responsable de gestionarlas.

El Comité de Ética normalmente actuará a instancia de parte, si bien podrá actuar de oficio si considera que determinados hechos y circunstancias de los que tenga conocimiento hacen aconsejable analizar la situación en profundidad.

Así, para cualquier incidencia o cualquier información que corresponda facilitar por parte del Compliance Officer se puede dirigir al mismo.

Artículo 45. Revisión

El presente Código Ético será revisado cuando se produzcan sustanciales cambios normativos, sociales o relativos a la estructura de la organización, evitando su obsolescencia.

El presente Código Ético será objeto de revisión y actualización, en su caso, con una periodicidad bienal.

Artículo 46. Vigencia

El presente Código Ético ha sido validado por la Dirección de ROTEDAMA, encontrándose vigente a partir del día siguiente a la fecha de su aprobación (*Ver encabezado*)